

APORTE DE JUBILADOS ANTERIORES A LA REFORMA Y DEL ESTADO A LA CJPB

(Ley. 18.396 art. 34)

Ante la evolución de la situación crítica que atravesaba el Instituto, la crisis financiera de 2002 y la falta de respuesta a los proyectos de reforma presentados, en el año 2004 se aprueba la Ley 17.841, que fue la primera que gravó a los pasivos afiliados, con un impuesto aplicado entre noviembre de 2004 y diciembre de 2008.

Hasta BPC	Tasa
6	0,00%
10	2,00%
15	5,50%
20	8,00%
25	9,00%
30	10,00%
35	11,00%
40	12,00%
45	13,00%
50	14,00%
55	15,00%
60	16,00%
99	18,00%

Con la Ley 18.396 se mantuvo esta estructura adicionándole un 2% para las pasividades mayores a 10 BPC durante el año 2009 y otro 2% a partir de 2010, generando la siguiente aportación:

Hasta BPC	Tasa
6	0,00%
10	2,00%
15	9,50%
20	12,00%
25	13,00%
30	14,00%
35	15,00%
40	16,00%
45	17,00%
50	18,00%
55	19,00%
60	20,00%
99	22,00%

Este impuesto solo grava las pasividades generadas antes de la entrada en vigencia de dicha ley, ya que las posteriores vieron reducido su pasividad a partir de los cambios en tasas de reemplazo y sueldo básico jubilatorio.

Por su parte el aporte del Estado, retenido del IASS con que lo jubilados contribuyen a la financiación de la Seguridad Social del país, es equivalente al incremento de la contribución realizada por los jubilados, equivalente a la diferencia entre lo establecido por la Ley 17.841 y la recaudación que generan los 4 puntos porcentuales, incorporado algunas franjas a partir de la Ley 18.396.

Este aporte, así como el realizado por los pasivos, tiende a desaparecer con la extinción de las prestaciones anteriores a 2008.

En millones de \$ corrientes	Aporte del Estado	Aporte extra jubilados 2008	TOTAL INGRESOS OPERATIVOS	Incidencia
2009	217	217	6623	3,3%
2010	240	240	7554	3,2%
2011	260	260	8402	3,1%
2012	287	287	9339	3,1%
2013	315	315	10451	3,0%
2014	341	341	11953	2,9%
2015	368	368	13216	2,8%
2016	386	386	14613	2,6%
2017	413	413	15313	2,7%
2018	430	430	16133	2,7%
2019	439	439	17564	2,5%